

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

2024/11536 *Anuncio de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la modificación del catálogo de bienes y espacios protegidos de las fichas referidas a los tinglados 2, 4 y 5 de la Marina de València. Expediente: 3062893.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 10 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"En referencia a la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las fichas referidas a los Tinglados 2, 4 y 5 de la Marina de València (en adelante, la Modificación), que fue remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 28 de septiembre de 2022, el liquidador del Consorcio Valencia 2007 solicita aclaración sobre las discrepancias detectadas en las Fichas del Catálogo relativas a los edificios de los Tinglados 2, 4 y 5 ubicados en la Marina Real Juan Carlos I, entre las que aparecen en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la ciudad de València y las que se encuentran en el Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 17 de noviembre de 2022, acordó el sometimiento a información pública de la Modificación. Se inició la información pública mediante anuncio publicado en el DOGV núm. 9482, de 1 de diciembre de 2022, y publicación en el diario Levante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la misma fecha. No se presentaron alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 23 de febrero de 2023, aprobó provisionalmente la Modificación.

En fecha 27 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de València presenta en la Plataforma Urbanística Digital la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación.

SEGUNDO. El instrumento urbanístico que se analiza consta de memoria y fichas de los Tinglados 2, 4 y 5 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I.

TERCERO. El objeto de este expediente es la sustitución de las fichas de Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) de los Tinglados 2, 4, 5 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, por las fichas BRL de dichos Tinglados del Plan Especial de la Marina de València, quedando sin efecto, por tanto, las Fichas referidas a dichos inmuebles contenidas en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València.



En el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado definitivamente por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2015, se incluyeron por error las fichas de BRL de los Tinglados 2, 4, 5.

Dichas fichas habían sido aprobadas con anterioridad en fecha 4 de diciembre de 2014, en el Catálogo del Plan Especial de la Marina de València (P.E.), donde se profundiza en el régimen de intervención de los edificios de los tinglados, incluyendo una pormenorización de los criterios de intervención sobre ellos.

El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aunque se inició con anterioridad al PE de la Marina de València, fue aprobado con posterioridad, debido a la complejidad del documento, no habiéndose coordinado con el citado PE, que, una vez aprobado, debería haber conllevado la validación de estas en el Catálogo Estructural.

CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 3 de mayo de 2023, por unanimidad, acordó:

"SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, de las fichas referidas a los Tinglados 2, 4 y 5 de la Marina de València, hasta tanto se emita informe por la Dirección General de Cultura y Patrimonio".

QUINTO. En fecha 3 de julio de 2023, la Dirección General de Cultura y Patrimonio, remitió informe desfavorable de fecha 30 de junio de 2023.

La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia de fecha 5 de julio de 2023, por unanimidad, acordó:

"DEJAR SOBRE LA MESA el expediente de Modificación de la ficha del Catálogo relativa a los Tinglados en la Marina Real Juan Carlos I de València, a causa del informe desfavorable en materia de patrimonio cultural valenciano, que se traslada al Ayuntamiento."

En fecha 6 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Valencia remite informe de fecha de 1 septiembre de 2023 al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, contestando al informe desfavorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio remitido en fecha 4 de julio de 2023.

Dicho informe-contestación indica que las fichas del Plan Especial de la Marina fueron aprobadas en 2014, mientras que las fichas aprobadas junto con el Catálogo Estructural aprobadas en 2015, se corresponden con las mismas expuestas al público en 2010, según el siguiente tenor literal:

"Las fichas aprobadas en 2015 en el Catálogo Estructural, que provenían de la RSPGOUV, son las mismas que las expuestas al público en 2010, y que ya en el Catálogo Estructural se indicaba que serían completadas por las del Plan Especial de la Marina Real que finalmente fueron aprobadas definitivamente en el PE en 2014".

SEXTO. Durante la tramitación del expediente, cabe destacar la emisión de los informes que se indican a continuación, reflejando, en su caso, el último de los informes emitidos por cada organismo:



21/02/2024: informe desfavorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia de fecha 21 de febrero de 2024, por unanimidad, acordó:

"DEJAR SOBRE LA MESA la corrección de errores del Catálogo Estructural, en las fichas de los Tinglados 2,4 y 5 de la Marina de Valencia, puesto que el Servicio Territorial de Cultura y Deporte requiere que el Ayuntamiento de València presente ampliación de la documentación."

Con posterioridad, en fecha 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Valencia remite nueva documentación al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia. En fecha 22 de mayo de 2024 se solicita informe respecto a la nueva documentación al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia. En fecha 1 de julio de 2024 se emite nuevo informe desfavorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

El Ayuntamiento de València presentó, en fecha 04/07/2024, documentación corregida para dar cumplimiento a las observaciones indicadas en este informe. En síntesis, las modificaciones introducidas en la documentación son:

1. Respecto del Tinglado 2:

Únicamente se permitirán instalaciones y mobiliario temporal que garanticen su desmontaje. Así se expresa en la citada ficha eliminando la posible ocupación con elementos modulares del 10 %.

2. Respecto a los Tinglados 4 y 5:

a) Para la construcción de los nuevos volúmenes en testeros, se enrasará la cornisa inferior a 6,30 m. así se expresa, sabiendo que la cifra de 6,30 m. ha sido tomada sobre dibujos escalados y con falta de precisión, por lo tanto se cita la banda o cenefa ornamental que lo regula, origen de la citada cota.

b) Los volúmenes de nueva instalación se retranquearán 4 m. de las fachadas longitudinales y perpendiculares a ellas en disposición preferente. El coeficiente de ocupación posible determinado empíricamente a partir de esquemas posibles y con los pasos oportunos libres transversales y longitudinales según las dimensiones estipuladas será de un 45 %.

c) Apertura de huecos en los testeros. No se permite la apertura de huecos, a pesar de la existencia de huecos tabicados-marcados en los centros de estos testeros. Así se documenta con nueva foto, (la numero 11),de un arco escarzano o rebajado acorde con otros existentes en diferentes puntos de los Tinglados, que se incluye en las fichas 4 y 5.

d) En cuanto a la materialidad de la cubierta es necesario decir que toda la cubrición original fue sustituida hace tiempo por chapa simple galvanizada y lacada sobre correas existentes. No queda nada absolutamente de la posible cubierta original que podría ser de piezas cerámicas sobre tablero. Por tanto queda este



punto redactado así y se mantiene la posibilidad de ganar en luminosidad central sobre el montante si fuese debidamente justificado.

3. Para los tres tinglados:

Se prohíbe las instalaciones en cubierta y en fachada, tal y como se nos recomienda. Se evitan y quedan protegidas de vistas desde el espacio público.

En cuanto a la disciplina de arqueología, se incluye la mención a art 13 de Decreto 62/2011, en la Normativa y se pone en conocimiento del expediente de delimitación de áreas de vigilancia arqueológica.

Analizada esta nueva documentación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe favorable en fecha 09/07/2024.

SÉPTIMO. València cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28 de diciembre de 1988, y Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, aprobado el 20 de febrero de 2015 (BOP 23/06/2015).

OCTAVO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por las fechas de tramitación del expediente, resulta aplicable el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, puesto que la inserción del anuncio de información pública en el DOGV se realizó en fecha posterior al 17 de julio de 2021, que es la fecha de entrada en vigor el citado texto refundido.

SEGUNDO. La denominación del instrumento no es correcta, puesto que no se ajusta a una corrección de errores, sino a una concatenación de aprobación de instrumentos. No obstante, la tramitación realizada corresponde a la de una Modificación de Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y, en consecuencia, ha sido correcta teniendo en cuenta el alcance de la propuesta.

Desde la modificación del art. 46.4 del TRLOTUP operada por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los catálogos de bienes y espacios protegidos se someterán al procedimiento evaluación ambiental y territorial estratégica, únicamente en la medida que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos de la regulación básica protectora. En cualquier caso, se sujetará al procedimiento de evaluación ambiental aquellas modificaciones del catálogo de inmuebles que se emplacen en suelo rural. Puesto que las edificaciones a las que se refieren las fichas están emplazadas en un suelo urbanizado y se trata únicamente de incorporar unas fichas ya aprobadas en otro expediente, no procede el sometimiento a una evaluación ambiental y territorial estratégica.



Dado el contenido de esta modificación, no se incide en el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.

Las fichas de los Tinglados que se incorporan al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València contaron, en su momento, con el informe favorable en materia de patrimonio cultural y su aprobación por el órgano competente en el procedimiento de aprobación del Catálogo del Plan Especial de la Marina de València.

El representante de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural valenciano, en la Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, de 26 de abril de 2023, manifestó que las fichas del Catálogo correspondientes al Plan Especial de la Marina de València, informadas favorablemente por ese departamento en el año 2014, tienen una menor protección patrimonial respecto a las fichas de los mismos elementos del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, informadas también favorablemente por ese departamento en el año 2015, por lo que requiere que se solicite informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio respecto a la Modificación que se plantea.

Finalmente, se ha emitido informe favorable en materia de patrimonio cultural en fecha 09/07/2024.

TERCERO. La Modificación afecta al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, que es un elemento de la ordenación estructural, según el art. 42.6 del TRLOTUP, por lo que la competencia para la aprobación definitiva es autonómica. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con los arts. 44.3.c) y 61.1.d) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 10 de julio de 2024, por unanimidad, ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos Estructural de Naturaleza Urbana de València, de las fichas referidas a los Tinglados 2, 4 y 5 de la Marina de València.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."



Así mismo a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento - RAIP" https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio.

La Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las fichas referidas a los Tinglados 2, 4 y 5 de la Marina de València, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46250-1135.

València, a 1 de agosto de 2024. —El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.

